

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 4 de Diciembre de 1957

Núm. 271

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Ministerio de Agricultura Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIOS

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto Ley de 20 de Mayo de 1949 esta Dirección General ha resuelto señalar el día 13 de Diciembre de 1957 para que ante el Alcalde de Cubillos del Sil (León) se proceda a efectuar el pago del justiprecio de parte del monte denominado «Los Rabos», de una superficie de 31 30 00 Has, sito en aquel término municipal, cuya expropiación forzosa, conforme a lo dispuesto en la Ley de 27 de Abril de 1946, fué declarada de interés social por Decreto de 13 de Enero de 1956.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de Abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid, 27 de Noviembre de 1957.
El Director General, P. D., Angel Martínez Borque.—Es copia: El Ingeniero Jefe (ilegible). 5494

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-Ley de 20 de Mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el próximo día 14 de Diciembre de 1957 para que ante el Alcalde de Ponferrada (León) se proceda a efectuar el pago del justiprecio de los montes que a continuación se detallan, sitos en aquel término municipal, cuya expropiación forzosa, conforme a lo dispuesto en la Ley de 27 de Abril de 1946, fué declarada de interés social por Decreto de 13 de Enero de 1956:

MONTE	SUPERFICIE
«Dehesica».....	44 80-00 Has.
«Dehesa de San Juan de Fabero».....	106 17 80 »
«Bornazal» o «Borzanal».....	69 47-29 »

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de Abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid, 25 de Noviembre de 1957.
El Director General, P. D., Angel Martínez Borque.—Es copia: El Ingeniero Jefe (ilegible). 5495

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones
Orden de 11 de Noviembre de 1957, inscribiendo en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones de Seguros de Asistencia Sanitaria al Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de León, S. A.

DEPARTAMENTO DE SEGUROS ORDEN MINISTERIAL

Ilmo Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de León, S. A. interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguro de Asistencia Sanitaria, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la Legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de este Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 11 de Noviembre de 1957.—P. D. A. de las Alas Pumaríño.—Ilmo Sr. Director General de Banca, Bolsa e Inversiones.

Madrid, 19 de Noviembre de 1957.
El Director General, (ilegible). 5420

Núm. 1332.—97,15 ptas.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios topes máximos para la venta en esta provincia de frutas y verduras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular número 11/57, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 22 de los corrientes (B. O. del Estado núm. 295), a continuación se relacionan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y aprobados por la citada Comisaría General, que regirán en esta Capital y provincia en la semana que comprende los días 2 al 8 de Diciembre próximo ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Plátanos	9,40
Manzanas, verde doncella....	13,25
Manzanas, reineta	12,00
Manzana asturiana encarnada 1.ª	8,70
Manzana asturiana encarnada 2.ª	7,20
Peras, muslo de dama y roma.	12,00
Peras corrientes del país	6,50
Peras de cocer coruja	9,00
Naranjas Washington nave...	6,80
Naranjas cadenera	6,00
Naranjas comuna	5,50
Mandarinas 1.ª clase	7,50
Mandarinas 2.ª clase	6,50
Limones de Murcia	15,50
Uvas	13,00
Patatas	2,25
Acelgas	4,75
Espinacas	9,00
Repollo	2,50
Berza, asa de cantaro	1,50
Coliflor del país	3,50
Coliflor extra	4,75

Cebollas del país	1,10
Cebolla grano de oro	2,60
Tomates del país	4,00
Pimientos	6,00
Lechugas	5,00
Zanahorias	4,00

En estos precios están incluidos los impuestos y arbitrios municipales, y responden a las calidades más representativas, debiendo venderse las calidades inferiores por debajo de estos topes máximos fijados.

Los almacenistas o asentadores que comercien con los artículos expresados, vienen obligados a expedir la correspondiente factura o boleto de venta de acuerdo con lo que determinen los municipios, en sus respectivos reglamentos de ordenación de los mercados.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, tendrán marcado el precio de venta por kilo, sobre el artículo o grupo de los mismos. Deberán conservar las facturas o boletos que obligatoriamente ha de serle entregada por el almacenista, a disposición de los Técnicos de Inspección de esta Delegación y de los Agentes de Fiscalía de Tasas que lo soliciten.

En los casos de ventas directas de los productores al público, no podrán rebasarse por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades tengan señalados los mismos artículos.

Las infracciones de precios serán sancionadas por la Fiscalía de Tasas, con arreglo a la Ley de 30 de Septiembre de 1940 y por las Circulares 467 y 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Espero de todos los Alcaldes como Delegados Locales de Abastecimientos la máxima colaboración en asunto de tan vital importancia así como la del pueblo en general.

León, 30 de Noviembre de 1957.

5499 El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez Rementería

Precios de venta de aceite que regirán en la capital y Municipios de esta provincia, durante el mes de Diciembre de 1957.

Para conocimiento del público e industriales detallistas de ultramarinos, a continuación se relacionan los precios topes máximos que regirán en esta provincia para la venta al público del aceite, en los diferentes Municipios que se indican, durante el próximo mes de Diciembre, en los cuales se encuentran incluidos todos los impuestos y coeficiente de transporte:

CAPITAL Y VALENCIA DON JUAN

Aceite, 16,30 pesetas litro.

Grupo primero de Ayuntamientos

Aceite, 16,20 pesetas litro

Grupo segundo de Ayuntamientos

Aceite, 16,25 pesetas litro.

Grupo tercero de Ayuntamientos

Aceite, 16,35 pesetas litro.

Grupo cuarto de Ayuntamientos

Aceite, 16,40 pesetas litro.

Grupo quinto de Ayuntamientos

Aceite, 16,45 pesetas litro.

Grupo sexto de Ayuntamientos

Aceite, 16,55 pesetas litro.

Grupo séptimo de Ayuntamientos

Aceite, 16,60 pesetas litro.

Grupo octavo de Ayuntamientos

Aceite, 16,65 pesetas litro.

Los industriales detallistas de ultramarinos expondrán al público, en lugar visible de sus establecimientos y en un envase de vidrio muestra del aceite puesto a la venta, en el que harán constar de manera clara el precio del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 29 de Noviembre de 1957.

5497 El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez Rementería

Precios de venta al público para el pan familiar durante el mes de Diciembre de 1957.

Los precios máximos de venta al público a que podrán venderse las piezas de pan familiar de flama o miga blanda y candeal o miga dura, con respecto a cada una de las Zonas, serán los siguientes:

ZONAS	Flama o miga blanda		Candeal o miga dura	
	1 Kg.	500 gms.	1 Kg.	500 gms.
2.ª R. de Trabajo	5,00 ptas.	2,60 ptas.	5,35 ptas.	2,80 ptas.
Montaña	4,90 »	2,55 »	5,25 »	2,75 »
Cerealista	4,90 »	2,55 »	5,25 »	2,75 »

Los precios anteriormente señalados serán los que regirán en esta provincia durante el próximo mes de Diciembre.

Se advierte al público de la obligación existente, por parte de los industriales panaderos, de tener en sus establecimientos existencias suficientes de pan familiar para su venta, caso contrario se encuentran en la obligación de cobrar las piezas de pan especial al precio del familiar.

León, 29 de Noviembre de 1957.

5498

El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez de Rementería

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados se hace saber que durante un plazo de ocho días se hallará expuesto al público, en el Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña, el padrón que grava la contribución rústica del citado término municipal.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en los nombres y apellidos de los propietarios, así como las equivocaciones aritméticas que encuentren al determinar la contribución, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio del Catastro de Rústica en esta provincia.

León, 27 de Noviembre de 1957.—
P. El Ingeniero Jefe provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove —V.º B.º:
El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 5448

Para conocimiento de los propietarios interesados se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Molina de Segura, las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del citado término municipal, a fin de que puedan ejercer, en su caso, el derecho a reclamar sobre los datos que en ellas figurarán.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

León, 27 de Noviembre de 1957.—
P. El Ingeniero Jefe provincial, Benigno Domínguez Gil Jove —V.º B.º:
El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 5448

Para conocimiento de los propietarios interesados se hace saber que durante un plazo de ocho días se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Calzada del Coto, el Apéndice que modifica el padrón que grava la contribución rústica del citado término municipal.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en los nombres y apelli-

dos de los propietarios, así como las equivocaciones aritméticas que encuentren al determinar la contribución, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro en esta provincia.

León, 27 de Noviembre de 1957.—
P. El Ingeniero Jefe provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º:
El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 5448

Para conocimiento de los propietarios interesados se hace saber que durante un plazo de ocho días se hallarán expuestos en los Ayuntamientos de Cistierna y Peranzanes, los Padrones que gravan la contribución rústica de los citados términos municipales.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en los nombres y apellidos de los contribuyentes, así como las equivocaciones aritméticas que encuentren al determinar la contribución, debiendo dirigirse las reclamaciones, si las hubiere, al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de esta provincia.

León, 30 de Noviembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º:
El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 5492

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Junta Vecinal de Quintana de la Peña, domiciliada en Quintana, en solicitud de autorización para la construcción de un centro de transformación de 10 KVA. 20.000 230/137 Voltios, y líneas correspondientes para el servicio eléctrico a Quintana de la Peña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Junta Vecinal de Quintana de la Peña la construcción del centro de transformación y líneas solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 20.000

voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «León Industrial, S. A.», en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 20 de Octubre de 1957.—
El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogué.

5015 Núm. 1310.—228,40 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Examinado el expediente incoado por D. Emilio Carnevali, Director de «Eléctricas Leonesas, S. A.», solicitando autorización para ampliar sus líneas eléctricas del sector C, a 6.000 voltios, y suministrar fluido a la Tejera de D. Tomás Prado Suárez, situada en Villanueva de Carrizo, esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado, declarando las obras de utilidad pública y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión suscrito en Astorga a 18 de Septiembre de 1940 por el Ingeniero Industrial D. José Ortiz de Artiñano,

con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público, comunal y particular publicados en el BOLETIN OFICIAL.

2.ª Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas y con otras líneas eléctricas, con las modificaciones autorizadas en el Proyecto de Nuevo Reglamento de Instalaciones Eléctricas, sometido a información pública en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de 1931 y «Normas técnicas que habrán de regir en los proyectos y construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión», aprobadas por O. M. de 10 de Julio de 1948 y cuantas disposiciones sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

3.ª Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en dominio público; según dispone el artículo 19 del Reglamento vigente

4.ª No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

5.ª Las obras empezarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de un año, contado a partir de la notificación.

6.ª Las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a quien deberá el concesionario dar cuenta de su comienzo y terminación; una vez terminadas, serán debidamente reconocidas, levantándose la correspondiente acta y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario autorizado por esta Jefatura.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias, así como los reconocimientos finales que se desprendan de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio.

8.ª El solicitante deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

9.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas

constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

10.^a El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11.^a Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad; sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables, siempre a título precario y quedando la Administración autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de transporte que se otorgan, cuando sea necesario para las obras del Estado o de alguna entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización.

12.^a Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la legislación del Trabajo, Seguros de Enfermedad y de Vejez, Subsidios Familiares, Accidentes y Contrato de Trabajo y correspondientes Reglamentos de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13.^a Está obligado el concesionario a efectuar el reintegro de esta concesión, cuyo presupuesto total de las obras asciende a 10.231,03 pesetas, según determina la Ley del Timbre.

14.^a En relación con las tarifas para el suministro de energía, de cuyo transporte se trata, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 aprobando el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía.

15.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

León, 11 de Noviembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

5060 Núm. 1.259.—409,50 ptas.

Permisos de Conducción de Automóviles expedidos por esta Jefatura de León durante el mes de Agosto de 1957.

(Conclusión)

3.^a Marcelo Hidalgo Soto, de León.
3.^a Manuel Martínez Vélez, de Villablino.

3.^a Luis Francisco Pérez Martín, de Aranjuez-Madrid.

3.^a Jerónimo Vega Guerrero, de Grajal de la Ribera.

3.^a Juan López Enriquez, de Magaz de Abajo.

3.^a Timoteo Aller Aller, de Palencia.

3.^a Manuel Gutiérrez Pérez, de Combarros.

3.^a Manuel Fernández de la Verdura, de León.

3.^a José-Donato Sánchez Gómez, de La Sota.

3.^a Jacinto Alvarez Rodríguez, de Trobajo del Cerecedo.

3.^a Juan Sandín Alonso, de Las Flores-Buenos Aires.

3.^a Generoso Robles Castañón, de Beberino.

3.^a Fernando Fernández de la Verdura, de Sabero.

3.^a Delfin Tascón Corral, de La Ercina.

3.^a Cruz Mancebo Liébana, de Taranilla.

1.^a Antonio Garcia Mayo, de La Bañeza.

3.^a Alberto Mijares Serrano, de León.

3.^a Egherto Blanco Lorenzo, de San Pedro de Latarece Valladolid.

3.^a Francisco-Angel González Monjón, de La Bañeza.

3.^a Epifanio González González, de Gallegos.

3.^a José Cañas Andrés, de Cabreiros del Río.

3.^a José Ramos Miguel, de Zamora.

3.^a Juan-José García Fernández, de Valdescorriel.

3.^a Neftalí López Alvarez, de Valdepiélago.

3.^a Segundo Ugidos Blanco, de León.

3.^a Zósimo Alvarez Carbajal, de Joarilla de las Matas.

3.^a Venancio Valladares Verduras, de Vegas del Condado.

3.^a Vicente Soto Martínez, de Valverde de la Virgen.

3.^a Valeriano González Sanmillán, de Fontecha.

3.^a Pedro Fuertes Fernández, de Villarrodrigo de Ordás.

3.^a Olegario Rodríguez Martínez, de Villaseca.

3.^a Manuel Fernández-Rebollos Alvarez, de León.

3.^a Miguel Casado Diez, de Bemibre.

3.^a Lucinio Blanco Marbán, de Villanueva de las Manzanas.

3.^a Leonardo Franco Sastre, de Mansilla del Páramo.

3.^a Juan-Manuel Castro Castañón, de Solana de Fenar.

3.^a Jacinto-Roberto Pérez Sánchez, de León.

3.^a Ernesto Valladares Verduras, de Vegas del Condado.

3.^a Cecilio López Prieto, de Ponferrada.

3.^a Baltasar Lucas Gómez, de Robles.

3.^a Julián García Valle, de Sobrepeña.

3.^a Vicente-Domingo Alonso González, de León.

3.^a Hipólito Fernández Llamazares Martínez, de Pajares de los Oteros.

3.^a Isidro Fraile Villares, de San Cristóbal de la Polantera.

3.^a Isaac Góñez Fernández, de Villamañán.

3.^a Juan Román Quintanilla, de Cebrones del Río.

3.^a Pablo Merino Ramos, de Villamañán.

3.^a Santos del Pozo Fernández, de Matilla de la Vega.

3.^a Casiano Alonso Huerga, de Matilla de Arzón-Zamora.

3.^a Cecilio Ildelfonso Robles Fernández, de La Cándana.

3.^a Epifanio del Blanco Rodríguez, de Felecha.

3.^a Eduardo Diez Ponga, de Argovejo.

3.^a Honorino de la Fuente Acevedo, de Vozmediano.

3.^a Ismael Parra Fernández, de Villalfeide.

3.^a Severiano Gutiérrez Gutiérrez, de Candanedo de Fenar.

3.^a Nicolás Astiárraga Salgado, de León.

3.^a Basilio González García, de Santibáñez de Porma.

3.^a Benjamín Pérez Monge, de Vellilla de Guardo-Palencia.

3.^a José Hermida Méndez, de Fuente Mayor Orense.

3.^a Rogelio González Fidalgo, de San Cipriano del Condado.

3.^a José-Luis Villasol Gómez, de Villamañán.

3.^a Jesús Ortega Monje, de Saldaña-Palencia.

3.^a Victorino Fernández García, de Llanes-Oviedo.

2.^a Demetrio López Mayo, de Valcabado del Páramo.

3.^a Antonio Blanco Ramos, de Cacharriquillo Montedermo-Orense.

3.^a Manuel-José Lorenzana Hidalgo, de San Pedro de Luna.

3.^a Javier Lacalle Urtasún, de Estella-Navarra.

3.^a Afrodísio Salagre Rodríguez, de Benazolve.

3.^a Jesús-José Rodríguez Soto, de Gradefes.

2.^a Antonio Caballero Merino, de Santa María de Ordás.

3.^a Manuel Bautista Vega Alvarez, de Mataluenga.

3.^a Fabriciano del Valle Sobejano, de Villabrazaro Zamora.

2.^a Isabel Alvarez López, de León.

3.^a Cipriano Crespo Arias, de Montejos.

1.^a Nicanor Rabanal Pastor, de Santa Elena de Jamuz.

3.^a Severino Llamazares de Lomas, de Sahechores.

3.^a Guillermo Fernández Bandera, de Valderilla de Torío.

3.^a Joaquín-Luis Suárez Simón, de Villaviciosa Oviedo.

3.º Amador García Alonso, de Sabero.

3.º Gabriel del Pozo Alvarez, de Curueña.

León, 4 de Septiembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 3573

EXPROPIACIONES

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la necesidad de ocupación de las fincas, cuya relación figura publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 22 de Junio de 1945, para la construcción del trozo 3.º de la Carretera de León a Santander, término municipal de Santa Colomba de Curueña, he acordado en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21), declarar la necesidad de expropiar los referidos terrenos para llevar a cabo las obras, señalando un plazo de ocho (8) días a fin de que los propietarios o sus representantes debidamente autorizados mediante poder, puedan comparecer ante el Alcalde del citado Ayuntamiento para hacer la designación del perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa de sus propiedades, advirtiéndose que se tendrán por nulos los nombramientos que recaigan en personas que no reúnan los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley de Expropiación forzosa y 32 del Reglamento, y a sus respectivos propietarios lo mismo que a los que no hayan designado perito en el expresado período, se les entenderá conformes con el que representa a la Administración, Don Antonio Pariente Viguera, Ayudante de Obras Públicas.

León, 23 de Noviembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

5361

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pedro García Valbuena, vecino de Olleros de Sabero, se ha presentado en esta Jefatura el día treinta del mes de Julio de 1957, a las once horas cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de cobre de cincuenta y seis pertenencias, llamada «Anunciación», del término de Vozmediano, Ayuntamiento de Boñar; hace la designación de las citadas cincuenta y seis pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la espadaña de la Iglesia del pueblo de Vozmediano, Ayuntamiento de Boñar. Desde punto de partida con dirección Norte se medirá 150 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta con dirección Oeste se medi-

rán 600 mts., colocando la 1.ª estaca; de ésta con dirección Sur se medirán 400 mts., colocando la 2.ª estaca; de ésta con dirección Este se medirán 1.400 mts., colocando la 3.ª estaca; de ésta con dirección Norte se medirán 400 mts., colocando la 4.ª estaca, y de ésta con dirección Oeste y 800 mts. se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.660.
León, 26 de Octubre de 1957.—
Manuel Sobrino. 4447

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Morán Menéndez, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día 10 del mes de Agosto de 1957, a las doce horas cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de cincuenta pertenencias, llamado «Luna Primera», del término de Cámenes, Ayuntamiento de idem; hace la designación de las citadas cincuenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de una antigua calicata minera conocida por la «Galería de los Cepos», situada en el paraje denominado La Cuesta; desde este punto se medirán 100 mts. al O., donde se colocará una estaca auxiliar. Desde este punto se medirán 200 mts. al N., colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca se medirán 1.000 metros rumbo E.; de 2.ª a 3.ª estaca se medirán 500 metros rumbo S.; de 3.ª a 4.ª estaca se medirán 1.000 mts. rumbo O.; la 4.ª a estaca auxiliar se medirán 300 mts. rumbo N., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.661.
León, 26 de Octubre de 1957.—
Manuel Sobrino. 4449

LÍNEAS ELÉCTRICAS

ANUNCIO

Don Nicanor Miranda Alvarez, explotador de la mina de hulla llamada «Manuela», sita en Orzonaga, del Ayuntamiento de Matallana de Torío, solicita autorización para construir una línea eléctrica para las necesidades de la mencionada mina.

Dicha línea partirá de la general de León Industrial, S. A., enlazando en la margen derecha del río Torío y próximo al puente que sobre el mismo existe en la carretera de Matallana de Torío a Orzonaga y terminará en Orzonaga, próximo a dicha mina «Manuela».

Tendrá una longitud de 1.800 metros y atravesará terrenos del cultivo de secano y monte de dominio público.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días, estando el proyecto a disposición del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 23 de Noviembre de 1957.—
P. El Ingeniero Jefe, Domingo de Berriatua.

5354 Núm. 1.328.—60,40 ptas.

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LEON

En el expediente de que se sigue por abandono de destino de su cargo de Maestra Nacional rural de la Escuela mixta de Suertes, Ayuntamiento de Candín, nombrada en virtud de Concurso de méritos para provisión de Escuelas rurales, doña Gertrudis Rodríguez Fernández, se interesa por esta Inspección noticia de su paradero, rogándolo de las Autoridades y particulares que puedan hacerlo.

León, 14 de Noviembre de 1957.—
El Inspector de Zona, Francisco Reyero. 5481

Servicios Hidráulicos del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

D.ª Elisa Pilar García Díaz vecina de Fogoso de la Ribera, solicita la inscripción a su favor, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Boeza, en el paraje llamado «Presa de Albarinos» en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino de dos juegos de molares, denominado «Albarinos», de que es propietaria por herencia de sus padres D. Antonio García Díaz y D.ª Petra Díaz Valcarce.

Del mismo aprovechamiento son

usuarios las Juntas Vecinales 6 Administrativas de La Ribera y Folgoso y la Comunidad de Regantes de «Presa de Albarinos», con destino a abrevado de ganados, lavado de ropas y riego de unas 95 hectáreas de terreno, que anteriormente han solicitado la inscripción, cuya petición fue sometida a información pública por anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de León, número 13, de 18 de Enero de 1955.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Folgoso de la Ribera, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle del Dr. Casal, núm. 2-3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 19 de Febrero de 1957.—
El Ingeniero Director, César Conti.

899 Núm. 1334.—123,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

En el domicilio del Recaudador municipal de arbitrios de este Ayuntamiento, se llevará a cabo la cobranza del segundo semestre de los arbitrios sobre rústica y urbana, hasta el día diez del próximo mes de Diciembre, en horas de 14 a 16.

Transcurrido dicho plazo, incurrirán en los recargos reglamentarios.

San Justo, a 22 de Noviembre de 1957.—El Alcalde, R. Fuertes. 5427

Entidades menores

Junta Vecinal de Vidanes

Por esta Junta Vecinal se acordó imponer la prestación personal y de transporte con arreglo al sistema tradicional admitido en esta localidad, y autorizado por el artículo 571, caso 1.º de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido del 24 de Junio de 1955, para lo cual se cumplió el requisito a que alude el caso 2.º del citado artículo; como también se redactó y aprobó la ordenanza reguladora de esta exacción municipal, la que, en unión del acuerdo de imposición, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Junta, para que, en el plazo de quince días hábiles, y durante las horas de oficina, pueda ser examinado el expediente general y presentar, dentro del mismo plazo, las reclamaciones que se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Vidanes, 4 de Noviembre de 1957.—
El Presidente, Angel Fernández

5487

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Martín Jesús Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido, por permiso del propietario

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de desahucio a instancia del Procurador D. José Muñiz Alique, en nombre y representación de D. Bernardo Prieto Centeno y otros, contra D. Manuel Pérez Sánchez, de Trobajo del Camino, sobre desahucio de una tejera, en los cuales y para llevar a efecto la tasación de costas practicada que asciende a la suma de ocho mil trescientas cinco pesetas setenta céntimos se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja de un 25 por 100 del precio de tasación los bienes embargados a dicho deudor y que son los que a continuación se relacionan:

«Cincuenta millares de ladrillos, de diferentes clases, que fabrica la Industria Tejera, en Trobajo del Camino. Valórados en diez y nueve mil pesetas».

Para el remate se han señalado las doce horas del día diez y siete de Diciembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Martín Jesús Rodríguez López.—El Secretario, A. Torices.

5417 Núm. 1327.—131,25 ptas.

Don Martín Jesús Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia del núm. uno de León y su partido, por permiso del propietario

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia del Procurador Sr. Muñiz Alique, en nombre y representación de D. Arsenio Domínguez Santos, vecino de Santa María del Páramo, contra D. Angel Chamorro Chamorro, vecino de Villanueva del Carnero, declarado en rebeldía, sobre pago de 35.000 pesetas de principal y la de 10.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado

sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes embargados en este procedimiento a referido ejecutado y que son los que a continuación se relacionan, por el precio de su tasación:

1.—Una tejera, sita en Villanueva del Carnero, al Barrial de la Cuesta, de unos trece mil metros cuadrados, aproximadamente. Linda al Norte, adl; Sur, U bang, cuyo apellido se desconoce; Este, camino Vecinal de León a La Bñeza y Oeste, varias fincas, en la cual se encuentra instalada una edificación para vivienda y la correspondiente instalación de maquinaria, compuesta de una máquina galletera de doce hornos para cocer ladrillo, marca «Offman», tres motores de 40,10 y 150 HP., acoplados a la máquina galletera, ventilador y moto-bomba para la extracción de agua, respectivamente. Valorada en trescientas veinte mil pesetas.

2.—Una línea de alta tensión, instalada en dicha tejera, trifásica a tres mil voltios, de una longitud de novecientos metros, siendo el conductor de varilla de cobre electrolítico; postes de pino, con yanzado de nueve metros y aisladores de vidrio «Esperanza», núm. 106, con soporte curvo de hierro galvanizado, tipo cuello cisne. Comprende esta línea diez y siete apoyos normales con postes de nueve metros.

Centro de transformación comprendiendo edificio de ladrillo, aparatos de maniobra y protección, siendo el desconectador tripolar y su accionamiento por pértiga; los cortocircuitos, con manillar de porcelana. Aisladores de apoyo con portahilos; discos pasamuros de vidrio «esperanza», con pasatipas metálicas; banquillo, material de conexión, etc. Comprende también cuadro de baja, en papel de pizarra, con sus accesorios, transformador trifásico de potencia, marca A. E. G. KVA. 3.000 5.º 230/130 voltios, tipo interior.

Motor eléctrico trifásico, con rotores en cortocircuitos y circuito de ventilación longitud, tipo CP. de 40 a 1.500 r. v. p. mn. 280/380 V.

Cuadro de maniobra para accionamiento del motor en panel de pizarra, con voltímetro, amperímetro, del tipo Augt CM. 200 E. y demás accesorios. Valorado todo esto en la suma de ciento noventa mil pesetas.

En total arroja la valoración de los bienes relacionados, la cifra de quinientas diez mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación;

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las mismas, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Martín Jesús Rodríguez López.—El Secretario, Facundo Goy. 5526 Núm. 1.341.—289,80 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez Comarcal, en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado con el núm. 59 de 1957, de que se hará mérito, se ha dictado la resolución que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia: En la ciudad de Astorga, a dieciocho de Noviembre de 1957.—El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre cumplimiento de lo convenido en acto de conciliación, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como de mandante don Eliseo Morán del Río, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Posadilla de la Vega, representado por el Procurador don Manuel Martínez Martínez, bajo la dirección del Letrado don Gonzalo Gavela Alonso, y de otra, como demandados, doña Modesta y don Pascual del Río Casas, mayores de edad y vecinos de Toral de Fondo los cuales han sido declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en nombre y representación de don Eliseo Morán del Río, debo condenar y condeno a los demandados doña Modesta del Río Casas y don Pascual del Río Casas, a que, solidariamente, paguen a dicho demandante la cantidad de veintinueve mil setenta y cinco pesetas que se reclaman en la demanda, más los gastos que se originaron en la conciliación objeto de la misma y derechos del Procurador demandante; condenándoles igualmente al pago de los intereses legales de la cantidad reclamada, a razón del cuatro por ciento, devengados desde la fecha en que se interpuso la demanda e imponiéndoles las costas causadas en este litigio.—Mediante la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma que determina el Art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras. Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se extiende el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Astorga, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Angel G. Guerras.—El Secretario (ilegible).

5357 Núm. 1.302.—189,00 ptas.

Don Angel García Guerras, Juez comarcal en funciones de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete; el Sr. D. Angel García Guerras, Juez comarcal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre cumplimiento de lo convenido en acto de conciliación, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, D. Eliseo Morán del Río, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Posadilla de la Vega, representado por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Gonzalo Gavela Alonso, y de otra, como demandada, D.^a Modesta del Río Casas, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Toral de Fondo, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez en nombre y representación de D. Eliseo Morán del Río, debo condenar y condeno a la demandada D.^a Modesta del Río Casas, a que pague a dicho demandante la cantidad de diez mil setenta y cinco pesetas que se reclaman en la demanda, más los gastos que se originaron en la conciliación que sirvió de base a la misma y derechos del Procurador demandante en dicho acto; condenándole, igualmente, al pago de los intereses legales de la cantidad reclamada, devengados desde la fecha de interposición de la demanda, e imponiéndole las costas causadas en este litigio.—Mediante la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, se extiende el

presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Astorga, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Angel G. Guerras.—El Secretario. (ilegible).

5356 Núm. 1.311—178,50 ptas.

Don Angel García Guerras, Juez Comarcal, en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de 34.169,25 pesetas, importe de una letra de cambio protestada por falta de pago, intereses y costas, seguidos a instancia del Procurador D. Luis Novo García-Bajo, en nombre y representación de D.^a Araceli Fuertes Díez, mayor de edad, viuda y vecina de Benavides de Orbigo, contra don Froilán Martínez García y su esposa doña Herminia Arias García, mayores de edad, labradores y vecinos de Alcobá de la Ribera, los cuales han sido declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados D. Froilán Martínez García y su esposa doña Herminia Arias García, y con su valor hacer pago a D.^a Araceli Fuertes Díez de la cantidad de treinta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos, importe del principal reclamado y gastos de protesto, más los intereses legales de dicha cantidad, a razón del cuatro por ciento, devengados desde la fecha del requerimiento de pago, y de las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de este fallo.—Mediante la rebeldía de los ejecutados, notifíqueseles esta sentencia en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o personalmente si lo solicitase el ejecutante en el plazo de una audiencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Astorga, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Angel G. Guerras.—El Secretario, A Cruz.

5443 Núm. 1324.—175,90 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez Comarcal sustituto en funciones de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de proceso de cognición seguidos por demanda del Procurador D. Eloy Martínez García, en nombre de D. Eladio Fernández Blas, vecino de Astorga, contra D. Donato Caño, vecino de Valderas, sobre reclamación de seis mil pesetas, se sacan a pública subasta y por primera vez, por término de ocho días, los bienes siguientes:

1. Un caballo rojo, que responde por «Rubio», de seis a siete años, de altura algo más que la cuerda. Tasado en cinco mil quinientas pesetas.

2. Una mula negra, de doce a trece años y que responde por «Navarra» y tiene de altura algo más de la cuerda. Tasada en cuatro mil pesetas.

3. Un carro de par de ganado mular, color encarnado. Tasado en cinco mil pesetas.

4. Otro carro de par, seminuevo, de color azul. Tasado en cinco mil pesetas.

5. Otro carro de varas, nuevo, color verde. Tasado en ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local Audiencia de este Juzgado el día veintiuno del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la misma los licitadores deberán de consignar sobre la mesa del Juzgado o en esta blecimiento público, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Astorga, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez Comarcal sustituto, Francisco Martínez López, P. S. M., El Secretario, Emilio Nieto. 5446 Núm. 1325.—81,90 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 243 de 1957, por el hecho de desobediencia leve, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, 16, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que

de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Antonio Moreno Moreno, de 17 años, soltero, hijo de Alonso y de Salvadora, natural de Albarrillo (Albacete) y vecino de Madrid, en ignorado paradero, expido, firmo y seillo la presente en León, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, A. Chicote. 5452

Cédula original de citación

El Sr. Juez de primera instancia de Sahagún y su Partido, en resolución de esta fecha, dictada en expediente de información de dominio que se sigue en este Juzgado, a instancia de D. Jesús Rodríguez Huerta, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«Arnal-solar, cerrado de tapia, con armados de cuadra y cochera en su interior, a la Carretera de Circunvalación, próximo al solar de San Benito; ocupa cincuenta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas; linda: Norte, casa y huerta de Eustaquio Luna, hoy sus herederos; Sur, calleja y solar de San Benito; Este, carretera, y Oeste, presa.

Se ha acordado citar por medio de la presente, como así se hace, al colindante Norte de dicha finca, herederos de D. Eustaquio Luna, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer, si les convinieren, en aludido expediente, a alegar lo que a su derecho convinieren, en relación con la inscripción solicitada por el recurrente.

Y con el fin de que sirva de citación a expresados herederos expido y firmo la presente en Sahagún, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, (ilegible) 5333 Núm. 1316.—97,15 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 441 y 444,57, seguidas contra D. Jesús Vila Rodríguez y Antonio Gordón, vecino

de San Miguel de las Dueñas, para hacer efectiva la cantidad de pesetas 800, por el concepto de costas del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta sin sujeción a tipo por término de ocho días y condiciones que expresan, los bienes siguientes:

Una rueda de camión matrícula LE 3299, compuesta de disco, cámara y cubierta nuevas, valoradas en 2.200 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala de Audiencia el día diez y ocho de Diciembre, y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º.—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Rio.—Rubricados.

5442 Núm. 1.319.—99,75 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR**Comunidad de Regantes de Presa Grande, de Villanueva del Condado**

Conforme dispone el artículo 45 de las Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, para que concurran a Junta general el día veintidós de Diciembre, a las once de la mañana, en la Casa de Concejo de Villanueva, donde se tratará lo siguiente:

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que ha de presentar el Sindicato para el año 1958.

4.º Ruegos y preguntas.

Caso de no reunirse número suficiente de usuarios, para poder celebrar la expresada Junta en primera convocatoria, ésta tendrá lugar en segunda con el número que se reuna el mismo día a las tres de la tarde en el mismo sitio.

Villanueva del Condado, 18 de Noviembre de 1957.—El Presidente de la Comunidad, Agustín González.

5315 Núm. 1.330.—78,75 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1957 —